



Ministerio  
de Ganadería,  
Agricultura y Pesca

## CONVOCATORIA DE INTERÉS A ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y SUS PRODUCTORES PARA LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN DE RENDIMIENTOS DE CULTIVOS ORIENTADA A LA MEJORA DE LOS SEGUROS AGRÍCOLAS

27 de marzo de 2023

### 1. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP) ha resuelto priorizar dentro de sus lineamientos estratégicos la promoción y mejora de los seguros agropecuarios, a los efectos de transferir al mercado asegurador el riesgo vinculado a eventos climáticos. Este esfuerzo se espera contribuya a la mejora de las condiciones de financiamiento y la sostenibilidad de las actividades productivas.

Uruguay presenta una buena penetración de seguros de granizo en los cultivos de secano, pero la contratación de los seguros de rendimiento<sup>1</sup> (también llamados seguros multirriesgo), de inversión<sup>2</sup> o de granizo con cobertura adicional de rendimiento, ha sido limitada. De acuerdo a lo informado por las empresas aseguradoras, una de las principales restricciones para mejorar la oferta y la penetración de este tipo de seguros es la falta de información desagregada a nivel espacial. Esto es crítico, no solo para el diseño de este tipo de seguros, sino también para una adecuada tarificación de otros productos de aseguramiento agrícola.

Para levantar esta limitante, el MGAP está desarrollando un sistema de información para la mejora de los seguros de rendimiento (en adelante sistema de información), con carácter de bien público, dentro de la plataforma informática para la gestión de los recursos naturales de la Dirección General de Recursos Naturales (DGRN). Este sistema permitirá el cruce de datos de rendimiento georreferenciados con variables agroclimáticas y de suelos, de manera de contribuir a la estimación y zonificación del riesgo al que están expuestos los cultivos de secano. La información generada estará disponible, con diferentes niveles de agregación, según sean empresas aseguradoras,

---

<sup>1</sup> Por seguro de rendimiento se entenderán aquellas coberturas existentes en el mercado que cubran un rendimiento garantizado determinado contra los eventos climáticos y biológicos de naturaleza impredecible, especificados en la póliza del seguro contratado.

<sup>2</sup> En los seguros de inversión el interés asegurable corresponde a las inversiones directas realizadas por los productores en los cultivos asegurados, ante una pérdida potencial como resultado de una caída en los rendimientos, provocado por algún evento climático cubierto.

organizaciones de productores, productores individuales o público en general.

Con el fin de promover el aporte de datos de rendimiento georreferenciados a dicho sistema por parte del sector productivo y así mejorar la cuantificación del riesgo, el MGAP financiará la implementación de un programa piloto a través de recursos provenientes del Proyecto "Sistemas Agroecológicos y Resilientes en Uruguay" (Préstamo BIRF N° 9305-UY). Este programa piloto recabará información hasta la zafra agrícola 2023/2024.

## 2. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

- i) Incorporar al sistema de información desarrollado por el MGAP, datos de rendimientos de cultivos de secano de verano e invierno en todo el país (georreferenciados a nivel de chacra), a través de las Organizaciones de productores.
- ii) Facilitar el acceso, mediante el otorgamiento de un pago compensatorio a los seguros para cultivos de verano que incluyan coberturas de rendimiento y/o seguros de inversión para estos cultivos, bajo las condiciones de asegurabilidad establecidas por las compañías aseguradoras que ofrecen este tipo de seguros.

## 3. PÚBLICO OBJETIVO

**Organizaciones rurales de primer grado** entendiéndose por tales a los efectos de este llamado, aquellas organizaciones constituidas por productores rurales, u **organizaciones de segundo o tercer grado**, es decir aquellas que estén integradas por otras organizaciones rurales, todas legalmente constituidas, en adelante Organizaciones.

**Productores agropecuarios:** Son aquellos que siembran cultivos de secano (invierno y/o verano) y son presentados por las Organizaciones Rurales con el fin de participar en la presente convocatoria.

No podrán ser beneficiarios/as Organismos Públicos, ni Personas Jurídicas en las que exista participación (integración del órgano de dirección, aporte de capital, etc.) por parte del Estado, ni quienes sean funcionarios/os del MGAP o sus familiares con hasta segundo grado de consanguinidad. Tampoco podrán ser beneficiarias/os organizaciones y productores que ya obtengan el beneficio a través de otras convocatorias, salvo que opten por ampararse a la presente renunciando a llamados anteriores.

## 4. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA Y APOYOS ECONÓMICOS PREVISTOS

### 4.1. Postulación y selección de las Organizaciones Rurales.

La convocatoria dará comienzo con la postulación de las Organizaciones Rurales y de los productores interesadas en participar, a través de un formulario disponible en la página web del MGAP.

**Las postulaciones se cerrarán el día viernes 26 de mayo de 2023, no aceptándose por ningún motivo inscripciones luego de esta fecha.**

Los criterios utilizados para la **selección de las Organizaciones Rurales** serán los siguientes:

- Tener al menos 3 años de antigüedad de constituida.
- Superficie de cultivos de secano (verano e invierno) cuyos datos aportará la Organización Rural.
- Cantidad de productores con área agrícola de cultivos de secano.
- Características de los sistemas de gestión de datos de chacras que utilizan (sistemas informatizados, software comercial o planillas electrónicas).
- Currículum vitae de los técnicos responsables del ingreso de datos de chacra al sistema de información, debiendo contar al menos con un (1) Ingeniero Agrónomo responsable y un (1) administrativo.
- Antecedentes en lo referente a su participación en anteriores convocatorias del MGAP.

Los postulantes dispondrán de un plazo de cinco (05) días hábiles, a partir de la notificación del resultado, para formular cualquier reclamo al procedimiento de calificación y selección, debiendo estar dirigidas por mail a la dirección de correo: [secretariaopypa@mgap.gub.uy](mailto:secretariaopypa@mgap.gub.uy) con el asunto: "Convocatoria a Organizaciones Rurales".

#### **4.2 Adhesión de las Organizaciones Rurales a la Convocatoria.**

Luego de seleccionadas, las Organizaciones Rurales deberán firmar un contrato tripartito (Anexo I) con el MGAP y el productor participante, donde se establecerán los derechos y obligaciones de cada parte.

Estas Organizaciones solicitarán a sus corredores de seguros las copias de pólizas y/o certificados de aseguramiento de los productores participantes que adquirieron seguros de rendimiento y/o inversión, a fin de entregarlas al MGAP para verificar quiénes adquirieron estos seguros y realizar así, el posterior pago compensatorio a los productores. Se admitirán pólizas con fecha de fin de vigencia 2022, 2023 y 2024.

Asimismo, las Organizaciones Rurales brindarán, en la forma acordada con el MGAP, la información productiva de todos los productores participantes definida en la presente convocatoria (Anexo III), referida a las zafras que abarca este llamado.

#### **4.3 Adhesión de los Productores a la Convocatoria.**

Los productores que deseen adherir a la Convocatoria deberán ser presentados por la Organización elegida y firmar un contrato con el MGAP y la Organización (citado en la sección anterior), donde se establecerá entre otros, la autorización a que ésta última aporte la información de sus chacras al MGAP. Asimismo, esto habilitará al productor la posibilidad de cobrar un pago compensatorio por sus pólizas de rendimiento y/o inversión

para cultivos de verano.

#### **4.4 Aportes económicos a los Productores y Organizaciones Rurales participantes**

Al final de cada año agrícola y, una vez comprobada la correcta transferencia de los datos al sistema de información, el MGAP aportará a cada Organización y a los productores participantes de la misma los recursos económicos correspondientes por concepto de (i) pago compensatorio por el aporte de información de seguros agrícolas de cultivos de verano contratados a nombre de los productores, y (ii) por los gastos vinculados a la gestión administrativa derivada de la ejecución de este llamado., según se detalla a continuación:

1. Pago compensatorio por el aporte de información de seguros con coberturas de rendimiento y/o inversión de cultivos de verano contratados por los productores (en adelante Pago compensatorio), por un monto de US\$ 10 por hectárea (o su equivalente en pesos a la cotización vigente), con un máximo a compensar de 300 hectáreas por productor beneficiario.

El MGAP dispondrá de un máximo de US\$ 100 mil por año para el apoyo a los pagos compensatorios.

En caso de que los fondos disponibles para el pago compensatorio resulten insuficientes para cubrir la demanda de los seguros mencionados, el MGAP realizará una distribución del pago compensatorio aplicando al subsidio que correspondería pagar a cada organización el ratio que resulte entre el monto total disponible y el monto total a subsidiar (por área asegurada) si no existieran restricciones de presupuesto. Este ratio también será aplicado sobre el subsidio que correspondería pagar a cada productor.

2. Apoyo económico a las Organizaciones para financiar los gastos administrativos incrementales generados por la recolección, validación y transferencia de datos al MGAP, así como la mejora de la gestión de los datos de chacra y de sus sistemas de información. El monto del apoyo será proporcional al número de hectáreas de cultivos de invierno y de verano informadas en cada año agrícola<sup>3</sup>, con un máximo de US\$ 15.000 por Organización y por año agrícola con base al siguiente detalle:

- Por las primeras 5.000 hectáreas informadas = US\$1/ha
- Por cada hectárea informada entre 5.001 y 10.000 = US\$ 0,8/ha
- Por cada hectárea informada por encima de 10.000 = US\$ 0,5/ha
- Apoyo total máximo por Organización Rural = US\$15.000

El monto máximo que el MGAP abonará a la Organización en el marco del presente contrato asciende a los US\$ 30.000, que resulta del monto máximo anual por cada una

---

<sup>3</sup> Se considerará año agrícola a la zafra de cultivos de invierno y la de cultivos de verano siguiente a la de invierno. Ejemplo: el año agrícola 2021/22 comprende a las zafras de cultivos de invierno 2021 y a la zafra de cultivos de verano 2021/22.

de las zafras que comprenden el objeto del presente contrato.

El MGAP dispondrá de un máximo de US\$ 100 mil por año para el apoyo económico a las Organizaciones.

En caso de que los fondos disponibles para el apoyo económico a las Organizaciones resulten insuficientes, el MGAP realizará una distribución del pago por área informada aplicando al subsidio que correspondería pagar a cada organización el ratio que resulte entre el monto total disponible y el monto total a subsidiar (por área informada) si no existieran restricciones de presupuesto.

## **5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES (durante la vigencia del programa)**

### **5.1 Compromisos de las Organizaciones Rurales**

- 1.Participar en al menos una (1) instancia de intercambio con el MGAP para definir criterios de relevamiento de la información productiva para garantizar su calidad.
- 2.Recopilar y transferir por vía electrónica al sistema de información del MGAP todos los datos acordados de las zafras (Anexo III), de acuerdo a lo establecido en el presente llamado.
- 3.Mejorar los procedimientos de verificación y reporte de los datos de chacra solicitados, para asegurar la calidad de los mismos y facilitar el traspaso de dichos datos al sistema de información del MGAP de la forma más automática posible.
- 4.Aportar al MGAP los datos de los productores con quienes se celebrarán los contratos correspondientes.
- 5.Mantener el equipo técnico propuesto, y en caso de ser necesario sustituirlo, hacerlo por técnicos con iguales o superiores calificaciones, los cuales deberán ser aprobados por el MGAP.

### **5.2 Compromisos de los productores participantes**

- 1.Aportar a su Organización la información histórica y de las zafras que abarca este programa piloto de chacra solicitada en el Anexo III, para que ésta la cargue en el sistema de información del MGAP. La información brindada corresponderá a toda la superficie cultivada, independientemente de la obtención del pago compensatorio que ofrece esta convocatoria.
- 2.Aportar recursos propios para cubrir el costo de la prima del seguro contratado.
- 3.Comunicar al MGAP y a la Organización cualquier cambio en su condición de beneficiario/a definida en esta convocatoria.
- 4.Estar al día con todas sus obligaciones con el Ministerio de Ganadería, Agricultura y

Pesca.

### 5.3 Compromisos del MGAP

1. Establecer en acuerdo con la Organización las pautas y mecanismos de transferencia<sup>4</sup> de datos abarca la Convocatoria.
2. Disponibilizar para cada productor participante el historial de los datos aportados, así como información de variables agroclimáticas en cada zafra, durante el período de ejecución del contrato.
3. Disponibilizar para cada Organización los datos de sus productores y variables agroclimáticas relevantes durante el periodo de ejecución del contrato.
4. Disponibilizar para el conjunto de Productores, aseguradoras y Organizaciones participantes de la Convocatoria los datos por chacra anonimizados, vinculados a la unidad territorial mínima posible, de acuerdo con la cantidad de datos disponibles y que no permita la identificación de productores a nivel individual.
5. Disponibilizar para el público en general estadísticas de variables productivas con un nivel de agregación por Seccional Policial o Departamento, según la cantidad obtenida de datos, de modo que no permita la identificación de productores a nivel individual.
6. Regirse por lo establecido en las leyes 18.331 y 18.381 y normas reglamentarias en lo referente a la protección de datos personales, acceso a la información pública y demás materias reguladas por las mismas.
7. Aportar recursos para cubrir el Pago compensatorio que ofrece la Convocatoria.
8. Aportar recursos a las Organizaciones de acuerdo a lo establecido en el punto 4.4 de esta convocatoria.

Se tomarán en cuenta los antecedentes de las Organizaciones Rurales y Productores respecto a incumplimientos anteriores ante el MGAP. De igual forma, la actuación en la presente convocatoria será considerada en futuras intervenciones.

## 6. DOCUMENTACIÓN Y CONDICIONES REQUERIDAS A LAS ORGANIZACIONES RURALES

Al momento de la firma del contrato:

- RUPE o Certificado notarial de Personería Jurídica y representantes legales de la Organización.

Previo a realizar los desembolsos:

- Copia de las pólizas y/o los certificados de aseguramiento emitidos a cada productor.
- Tener vigentes los certificados de DGI y BPS.

La documentación requerida se deberá enviar por mail a la dirección de correo: [secretariaopypa@mgap.gub.uy](mailto:secretariaopypa@mgap.gub.uy) con el asunto: "Convocatoria Organizaciones de

---

<sup>4</sup> Planilla Excel estandarizada para descargar y completar con los datos alfanuméricos solicitados y para subir archivos Excel y vectoriales; interfaz para el ingreso masivo y automatizado de datos, entre otros.

productores” o entregar en forma impresa en las oficinas del MGAP, según corresponda.

**POR CONSULTAS SOBRE EL CONTENIDO DE ESTA CONVOCATORIA DIRIGIRSE A [secretariaopypa@mgap.gub.uy](mailto:secretariaopypa@mgap.gub.uy)** con el asunto: “Convocatoria a Organizaciones Rurales y Productores”. Las mismas se recibirán hasta el día 19 de mayo de 2023.

## 7. ANEXOS

### ANEXO I. Modelo de contrato con Productores y Organizaciones Rurales

#### CONTRATO ENTRE EL MGAP, LA ORGANIZACIÓN RURAL, Y EL PRODUCTOR

En la ciudad de Montevideo, el ..... de ..... de 2023, comparecen POR UNA PARTE: el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) representado por ....., en su carácter de....., C.I. ...., constituyendo a estos efectos domicilio en....., Montevideo, Uruguay, el que en adelante se denominará “El Contratante” , Y POR OTRA PARTE: NOMBRE, CI, con domicilio constituido a estos efectos en ..... (ciudad, villa o pueblo) en adelante “el Productor”; y NOMBRE O RAZON SOCIAL, RUT ....., ..... , representada por ....., C.I. ...., en su calidad de .....y ....., constituyendo domicilio especial a estos efectos en AGREGAR DIRECCIÓN Y DEPARTAMENTO, la que en adelante se denominará “Organización”, y QUIENES ACUERDAN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO:

**PRIMERO (ANTECEDENTES):** El Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP) resolvió priorizar dentro de sus lineamientos estratégicos la promoción y mejora de los seguros agropecuarios, a los efectos de transferir al mercado asegurador el riesgo vinculado a eventos climáticos extremos y riesgo productivos. Este esfuerzo se espera contribuya a la mejora de las condiciones de financiamiento y la sostenibilidad de las actividades productivas. Si bien Uruguay presenta buena penetración de seguros de granizo sin coberturas de rendimiento en los cultivos de secano, la expansión de los seguros de rendimiento (también llamados multirriesgo), los seguros de inversión y de granizo con cobertura adicional de rendimiento, ha sido limitada. De acuerdo a lo informado por las empresas aseguradoras para mejorar la oferta y penetración de las coberturas de rendimiento y/o inversión se requiere contar con información desagregada a nivel espacial, lo que es fundamental no solo para el diseño de este tipo de seguros, sino también para una adecuada tarificación de otros productos de aseguramiento agrícola. Con este fin, el MGAP está desarrollando un sistema de información con carácter de bien público, alojado en el Sistema de Información para la gestión de los recursos naturales de la Dirección General de Recursos Naturales (DGRN). El referido sistema permitirá el cruzamiento de los datos de rendimiento georreferenciados con variables agroclimáticas y de suelos, de manera de contribuir a la estimación y zonificación del riesgo de los diferentes cultivos de secano. Esta información estará disponible, con diferentes niveles de desagregación para las empresas aseguradoras, productores y demás agentes interesados.

Con el fin de promover el aporte de datos de rendimientos del sector productivo a dicho sistema de información y facilitar el análisis de riesgo, el MGAP financiará la implementación de un programa piloto con recursos de financiamiento externo, el que recabará información hasta la zafra agrícola 2023/2024.

**SEGUNDO (OBJETO):** El presente contrato tiene por objeto fijar los derechos y



obligaciones de las partes durante la ejecución del programa piloto.

**TERCERO (PLAZO):** El presente contrato tendrá como plazo máximo de vigencia el comprendido entre la fecha del otorgamiento y hasta un plazo máximo de tres años a partir de la misma. En caso de requerir una ampliación del plazo para cumplir con las obligaciones acordadas, podrá prorrogarse mediante una adenda.

**CUARTO (OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR):**

1. Brindar a la Organización toda la información definida en el marco de esta convocatoria (Anexo III) de las zafras que abarca este programa piloto. La información brindada corresponderá a toda la superficie cultivada, independientemente de la obtención del pago compensatorio que ofrece esta convocatoria.
2. Aportar recursos propios para cubrir el costo de la prima del seguro contratado.
3. Comunicar al MGAP y a la Organización cualquier cambio en su condición de beneficiario/a definida en esta convocatoria.
4. El productor beneficiario de este programa piloto deberá estar al día con todas sus obligaciones con el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
5. Cumplir con las actividades dando cumplimiento a las Normas para la Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados con Préstamos del BIRF y Créditos y Donaciones de la AIF.

**QUINTO (OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN):**

1. Participar en al menos una (1) instancia de intercambio con el MGAP para definir criterios de relevamiento de la información productiva para garantizar su calidad.
2. Recopilar y aportar al sistema de información del MGAP los datos de producción de cultivos detallados en el Anexo II que se considera parte del presente.
3. Mejorar los procedimientos de verificación de los datos de chacra solicitados en el Anexo para asegurar la calidad de los mismos y facilitar el traspaso de dichos datos al sistema de información del MGAP de la forma más automática posible.
4. Aportar al MGAP las copias de las pólizas contratadas por los productores.
5. Mantener durante el plazo de vigencia de este contrato los certificados de DGI y/o BPS vigentes.
6. Mantener el equipo técnico propuesto, y en caso de ser necesario, sustituirlo por técnicos con iguales o superiores calificaciones, los cuales deberán ser aprobados por el MGAP.
7. Realizar los informes y autorizar las auditorías que el contratante o el Banco Mundial considere necesarias.
8. Cumplir con las actividades dando cumplimiento a las Normas para la Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados con Préstamos del BIRF y Créditos y Donaciones de la AIF.

## SEXTO (OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE):

1) Abonar al productor un pago compensatorio a la prima por las pólizas elegibles para el presente llamado en la cuenta número del Banco . Para cumplir con dicho pago compensatorio, se requiere que el productor participante y la Organización cumplan con la obligación de brindar la información al sistema de información del MGAP. La suma a abonar será de US\$10 por hectárea (o su equivalente en pesos a la cotización vigente), con un máximo a compensar de 300 hectáreas por productor beneficiario.

En caso de que los fondos disponibles para el pago compensatorio resulten insuficientes para cubrir la demanda de los seguros mencionados, el MGAP realizará una distribución del pago compensatorio aplicando al subsidio que correspondería pagar a cada organización el ratio que resulte entre el monto total disponible y el monto total a subsidiar (por área asegurada) si no existieran restricciones de presupuesto. Este ratio también será aplicado sobre el subsidio que correspondería pagar a cada productor.

2) Abonar anualmente a la Organización en la cuenta bancaria N° ..... del Banco ---- un apoyo por concepto de las gestiones administrativas que requiere para cumplir con la obligación de brindar la información al sistema de información del MGAP y para la mejora de los procedimientos de relevamiento y verificación de datos de chacra, así como de sus sistemas de información para facilitar la automatización de la transferencia de datos al sistema de información del MGAP. La suma a abonar será proporcional al número de hectáreas informadas por año agrícola<sup>5</sup> (zafas de verano e invierno), con un máximo de US\$ 15.000 por Aglutinador y por año en base al siguiente detalle:

- Por las primeras 5.000 hectáreas informadas = US\$1/ha
- Por cada hectárea informada entre 5.001 y 10.000 = US\$ 0,8/ha
- Por cada hectárea informada por encima de 10.000 = US\$ 0,5/ha
- Apoyo total máximo por Organización = US\$15.000

El monto máximo que el MGAP abonará a la Organización en el marco del presente contrato asciende a los US\$ 30.000, que resulta del monto máximo anual por cada una de las zafas que comprenden el objeto del presente contrato.

En caso de que los fondos disponibles para el apoyo económico a las Organizaciones resulten insuficientes, el MGAP realizará una distribución del pago por área informada

---

<sup>5</sup> Se considerará año agrícola a la zafra de cultivos de invierno y la de cultivos de verano siguiente a la de invierno. Ejemplo: el año agrícola 2021/22 comprende a las zafas de cultivos de invierno 2021 y a la zafra de cultivos de verano 2021/22.

aplicando al subsidio que correspondería pagar a cada organización el ratio que resulte entre el monto total disponible y el monto total a subsidiar (por área informada) si no existieran restricciones de presupuesto.

3) Disponibilizar los datos del sistema de información de la siguiente forma:

- para cada productor participante el historial de los datos aportados, así como datos de variables agroclimáticas en cada zafra.
- para cada Organización los datos de sus productores y variables agroclimáticas relevantes.
- para el conjunto de productores, aseguradoras y Organizaciones participantes, los datos por chacra, anonimizados, vinculados a la unidad territorial mínima posible, de acuerdo con la cantidad de datos disponibles y que no permita la identificación de productores a nivel individual.
- para el público en general estadísticas de variables productivas con un nivel de agregación por Seccional Policial o Departamento, según la cantidad obtenida de datos, de modo que no permita la identificación de productores a nivel individual.

4) Cumplir con las disposiciones de la Ley 18.331 y 18.381

5) Establecer en acuerdo con la Organización las pautas y mecanismos de transferencia<sup>6</sup> de datos.

**SÉPTIMO (DOMICILIOS ESPECIALES Y COMUNICACIONES):** Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en la comparecencia y aceptan el correo electrónico, y el telegrama colacionado con acuse de recibo como medios hábiles de comunicación entre las mismas, siempre que se realicen a las siguientes direcciones:

**Contratante:**

Atención:

Domicilio:

Correo electrónico: .....

**Organización:**

Atención: Nombre o Razón Social.....

Domicilio: .....

Correo electrónico: .....

**Productor:**

Nombre: .....

Domicilio: .....

---

<sup>6</sup> Planilla Excel estandarizada para descargar y completar con los datos alfanuméricos solicitados y para subir archivos Excel y vectoriales; interfaz para el ingreso masivo y automatizado de datos, entre otros.

Correo electrónico: .....

Cualquiera de las partes podrá cambiar su dirección para estos avisos, informando por escrito a la otra, con una antelación de cinco días hábiles al cumplimiento de la obligación respectiva.

**OCTAVO (RESCISIÓN DEL CONTRATO):** El presente contrato podrá ser rescindido administrativamente en forma unilateral, con 30 días calendario de haber recibido notificación por escrito del otro: i) por el Contratante, en caso de producirse incumplimientos de las obligaciones por parte de la Organización o los Productores; ii) por la Organización y/o el productor participante cuando se suspendan los desembolsos del contratante. En ambos casos la rescisión no dará derecho a la Organización ni al productor participante a reclamar indemnización de clase alguna.

**NOVENO (RESOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS):** Toda contienda que se suscite en relación a este contrato será solucionada por la vía de la negociación directa, y en caso de no ser posible, deberá someterse al juzgado competente del departamento de Montevideo.

**DÉCIMO (MORA AUTOMÁTICA):** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el sólo vencimiento de los términos en que deben cumplirse las obligaciones o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer u omitir algo contrario a lo estipulado.

**DÉCIMO PRIMERO (FIRMAS):** En señal de conformidad, se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor en lugar y fechas indicados.

**FIRMAS**

## ANEXO II

### Fraude y Corrupción

*(El texto de este anexo no deberá modificarse)*

#### 1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra el Fraude y la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

#### 2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.

2.2 Con ese fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

- i. Por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.
- ii. Por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.
- iii. Por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.
- iv. Por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.
- v. Por “práctica de obstrucción” se entiende:
  - (a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
  - (b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e, que figura a continuación.

b.Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c.Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d.Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar a dicha empresa o persona inelegibles públicamente para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco<sup>7</sup>; (ii) ser nominada<sup>8</sup> como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar más activamente en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.

e.Exigirá que en los documentos de solicitud de ofertas/propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes /proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y personal, permitan al Banco inspeccionar<sup>9</sup> todas las cuentas, registros y otros

---

<sup>7</sup>A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

<sup>8</sup>Un subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el Documento de Licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que le permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

<sup>9</sup>Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

**ANEXO III. Listado de datos a ingresar por chacra (este Anexo formará parte del Contrato entre el Corredor y el MGAP)**

**Datos identificatorios del productor:**

- 1.Nombre
- 2.Cédula de identidad
- 3.Domicilio particular
- 4.Correo electrónico de contacto
- 5.Teléfono de contacto
- 6.Género
- 7.Edad

**Datos productivos por chacra:**

(\*) Campos obligatorios

1. IDENTIFICACIÓN DE LA CHACRA\*
2. UBICACIÓN DE LA CHACRA\* – ALTERNATIVAS GEOREFERENCIACIÓN
  - 2.1 *Polígono*
  - 2.2 *Punto (del centroide de la chacra)*
  - 2.3 *Lista del centroide de padrón/es o padrón/es de la chacra*
3. SUPERFICIE CHACRA \*
4. CULTIVO ANTECESOR (lista desplegable: trigo, cebada, cultivo protector, barbecho, pradera, campo natural)
5. CULTIVO SEMBRADO\* (Soja 1ª, soja 2ª, maíz 1ª, maíz 2ª, sorgo 1ª, trigo, cebada. colza etc.)
6. FECHA DE SIEMBRA\*
7. FECHA DE COSECHA\*
8. SUPERFICIE COSECHADA\*
9. RENDIMIENTO O PRODUCCIÓN OBTENIDA\*
10. ANÁLISIS DE SUELO (Sí/No)
11. FERTILIZACIÓN:  
Tipo de fertilizante (lista desplegable)



Cantidad por hectarea de cada tipo de fertilizante

**12. CONTRATÓ SEGUROS (SI/NO)**

**13. SI CONTRATÓ SEGUROS**

**13.1** Nombre Aseguradora\*

**13.2** Id. Póliza\*

**13.3** Tipo de seguro contratado (opcional)

13.3.1 granizo + adicionales sin seguro sequía soja o RMG

13.3.2 granizo + adicionales + seguro sequía soja

13.3.3 granizo + adicionales + RMG

13.3.4 Rendimiento

13.3.5 Inversión

**14. CONTRATÓ SEGURO EL AÑO ANTERIOR (SI/NO)**